



DETERMINA ÁREA QUE INDICA Y ENSAYOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



RESOLUCIÓN EXENTA N° **5189**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, **25 AGO. 2011**

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 16 letra h) del D.L. N° 1305, de 1975, lo previsto en el D.F.L N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones y en el artículo 6° del Reglamento del Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Determinase, según lo dispuesto en el artículo 6°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, la siguiente área y especialidades en que podrán inscribirse los Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción:

AREA	ESPECIALIDAD
Metales	a) Aceros para uso en hormigón armado
	b) Acero para uso estructural
	c) Planchas
	d) Aluminio

2.- Fijanse los ensayos mínimos que deberán efectuar, en forma independiente para cada especialidad, los laboratorios que requieran inscribirse en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción en el área y especialidades, su normativa y procedimientos de ensayo:

AREA ACEROS ESPECIALIDADES:

a) ACERO PARA USO EN HORMIGÓN ARMADO :

Normas de Ensayos

Ensayo de tracción, según **NCh200** Productos metálicos- Ensayo de tracción

Ensayo de doblado de planchas, según **NCh201** Acero- Ensayo de doblado de planchas de espesor superior o igual a 3 mm, barras y perfiles

Ensayo de la soldadura, según **NCh220** Mallas soldadas de acero de alta resistencia-

Ensayo de la soldadura

Normas de requisitos

Acero, según **NCh204** Acero-Barras laminadas en caliente para hormigón armado

Acero, según **NCh218** Acero-Mallas de alta resistencia para hormigón armado-Especificaciones

Acero, según **NCh1173** Acero-Alambre liso o con entalladuras de grado AT56-50H, para uso en hormigón armado- Especificaciones

b) ACERO PARA USO ESTRUCTURAL :

Normas de ensayos

Ensayos de tracción, según **NCh200** Productos metálicos- Ensayo de tracción

Ensayo de tracción, según **NCh201** Acero- Ensayo de doblado de planchas de espesor superior o igual a 3 mm, barras y perfiles

Ensayo de doblado simple y alternado, según **NCh202** Acero- Ensayo de doblado simple y alternado de planchas y flejes de espesores menores que 3mm

Norma de requisitos

Acero para uso estructural, según **NCh203** Acero para uso estructural-Requisitos

c) PLANCHAS:

Norma de ensayo

Determinación del peso y espesor, según **NCh228** Determinación del peso y del espesor del revestimiento de zinc en productos siderúrgicos

Normas de requisitos

Acero, según **NCh212** Acero- Planchas delgadas laminadas en caliente para usos generales

Construcción, según **NCh222** Construcción- Planchas lisas de acero recubiertas-Especificaciones

Construcción, según **NCh223** Construcción- Planchas acanaladas onduladas de acero recubiertas - Requisitos

d) ALUMINIO

Normas de ensayos

Ensayo de resistencia de los esfuerzos de uso, según **NCh1972** Carpintería de Aluminio - Puertas y ventanas - Ensayos de resistencia de los esfuerzos de uso

Ensayo de resistencia al viento, según **NCh890** Arquitectura y construcción- Ventanas- Ensayos de resistencia al viento

Norma de requisitos

Carpintería de aluminio, según **NCh523** Carpintería de Aluminio- Puertas y ventanas- Requisitos

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los ensayos que realicen los laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción, para controlar la calidad se éstos, quedarán sujetos a las normas oficiales vigentes y a falta de éstas a las reglas de la técnica y el arte de la construcción, señalados en la presente resolución.

4.- En casos excepcionales de cobertura regional, mediante resoluciones fundadas del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, se podrá autorizar la inscripción de un laboratorio que no cuente con la totalidad de los ensayos acreditados por el organismo acreditador para cada especialidad indicada en el numeral 1 de este acto administrativo.

5.- En virtud de las resoluciones señaladas en el número anterior, se otorgará un plazo máximo de 18 meses para acreditar la totalidad de los ensayos de la o las especialidades inscritas por cada área, si transcurrido dicho plazo el laboratorio no da cumplimiento con la indicada obligación, caducará su inscripción.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
ECD/MEAV/SJD/MCHM/JMV

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- Registro Oficial de Laboratorios
- SEREMI todas las regiones
- SERVIU todas las regiones
- DITEC
- Instituto Nacional de Normalización INN
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia Art. 7/g



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo